



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 030/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CPL 5-12, en fojas 246 útiles, más 1 plano original, un plano en copia y un soporte magnético, el trámite de petición de emisión de Ordenanza Autonómica Municipal para la regularización de Derecho Propietario y consiguiente inscripción en registro de Derechos Reales, de la propiedad municipal sobre Bienes municipales de Dominio Público **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3148,39 m2.**

Que, por nota CITE DESPACHO Nº 1600/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, el H. Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, remitió al H. Concejo Municipal derivándose posteriormente a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, para su análisis y consideración la solicitud de emisión de Ordenanza Municipal, relativo al trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3148,39 m2**".

Se adjunta:

- Informe Técnico Nº 665/14
- Informe Legal Nº 669/14
- Informe Topográfico Nº 106/14
- Fotografías
- Planos en el expediente (3 planimetrías copias-2 Topográficos)
- Medio Magnético
- Anexos

Que, de los antecedentes que cursan en el expediente administrativo, y de los informes adjuntos, se establecen en forma clara y precisa los siguientes aspectos de relevancia:

Antecedentes Generales.-

Que, la propiedad Municipal a regularizar, de acuerdo a las aerofotometrías de los años 1956, 1969, 1980, 1997 y 2012 se constituyen en un espacio de uso público denominado en la Ley 482, Art. 31 como Bienes Municipales de Dominio Público identificándose cronológicamente su consolidación; en función a los antecedentes antes señalados, se demuestra que el sector objeto de regularización físicamente y documentalmente corresponde a un espacio de dominio público que hasta la actualidad no estaba debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales a nombre del municipio.

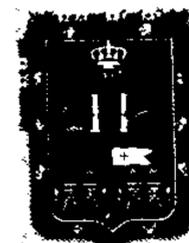
Que, conforme indica el Informe Técnico J.R.D.P.M.-CITE Nº 665/14-G.A.M.S., el área a intervenir para la inscripción de Propiedad Municipal de "**LA PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO B Y AREAS ANEXAS**" está situado en el sector noreste de la ciudad, Distrito Catastral Nº 09, Distrito Urbano Nº 2, en el Barrio Alto San Juanillo B, Zona Mesa Verde, circundado y delimitado por vías totalmente consolidadas.

1. **Al Norte:** Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.
2. **Al Sur:** Calle Mariano Mercado.
3. **Al Este y Oeste:** Calle Fernando Garrón.

Que, según informe de Mapoteca Nº 274/14 de fecha 4 de abril de 2014 (**VER ANEXO 3**), sobre los Loteamientos aprobados, colindantes inmediatos al bien de dominio público identificado (*Plaza 2 de Agosto, kinder Roberto Alvarado B y áreas anexas*), informan que se identificó los siguientes mosaicos catastrales:

- **Al norte**, mosaico catastral: D-9, M-34.
- **Al este**, mosaicos catastrales: D-9: M-51 y M-24.
- **Al sur**, mosaicos catastrales: D-9, M-21 y M-22.
- **Al oeste**, mosaicos catastrales: D-9, M-3 y M-33.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



Que, por la certificación emitida por el registrador de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, se observa que la propiedad municipal sobre la **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3148,39 m2**, Certifica que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esa oficina, no se encontró registro alguno a nombre del **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE NI A NOMBRE DE PERSONA PARTICULAR**, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO (DE NO PROPIEDAD)** en fecha 17 de marzo de 2014, lo que evidencia la inexistencia de antecedente dominial.

Sustento de Legal de la Regularización de Derecho Propietario Municipal.

El proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público Barrio Alto San Juanillo B, zona Mesa Verde (*Plaza 2 de Agosto, kinder Roberto Alvarado B y áreas anexas*), se enmarca en la aplicación de las siguientes disposiciones legales (**VER ANEXO 1**):

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 339 Parágrafo II.

*“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.*

2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (9/01/2014).

a. Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público).

Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

b. Artículo 34 (Bienes Municipales Patrimoniales)

Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o prestación de un servicio público municipal.

3. Ley N° 247 De Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda (5/06/2012)

***Disposiciones Transitorias, Quinta.** “Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites”.*

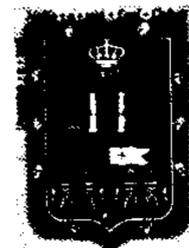
Que, el Código Civil en su artículo 85 (Bienes del Estado y entidades públicas) refiere; Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determina y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. Expresión normativa que afirma que la calidad de bienes municipales debe ser determinado por una ley especial, como lo acontecido en el caso presente, en el que cabalmente la Ley especial de Gobiernos Municipales 482 cataloga los bienes municipales de dominio público por expreso mandato legal, a estos espacios como ser la **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3148,39 m2**

Asimismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

1. Resolución Municipal N° 182/08 (30/04/08) Artículo 3°:

“Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales...”

2. Resolución Municipal N° 581/09 (11/09/09) Artículo 2°:



"Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros..."

Que, con la finalidad de precautelar Bienes de Dominio Público así determinadas por Ley, es que se debe registrar el derecho propietario de los bienes municipales **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3148,39 m²** en oficinas del Registro de Derechos Reales de Chuquisaca al estar respaldada por las normativas en actual vigencia ya mencionadas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 4°, establece que Las leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, conforme señala el informe legal J.R.D.P.M N° 669/14-G.A.M.S. de fecha 02 de diciembre de 2014, se tiene presente las notificaciones personales (adjunto anexo 5 de fojas 126 a fojas 05) y por otra parte se procedió a la publicación de Edicto Municipal en fecha **24 de marzo de 2014 (anexo 6, fojas 3)**, conforme y en cumplimiento de la **Resolución Municipal 581/09** de 11 de septiembre de 2009, actuados mediante los cuales se pone en conocimiento de todos las personas que posean bienes inmuebles (terrenos, casas, etc.) en los sectores colindantes al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes de Dominio Público de la "Plaza 2 de Agosto , Kinder Roberto Alvarado B y Áreas Anexas", hecho que se corrobora una revisada la documentación del proyecto. Y que así mismo del **Análisis Legal del Sector se determina que ninguno de los particulares tiene conflicto alguno de Derecho Propietario con el G. A. M. S.**

Que, así mismo la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal ha realizado la publicación del presente proyecto en análisis por lapso de 15 días hábiles, para que la población tome conocimiento del presente proyecto y en caso de ser afectados se apersonen a las oficinas de la Comisión de Obras Públicas, para formular sus observaciones o manifestar su oposición al presente proyecto. Que concluida la publicación hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna al presente Trámite, por lo que se siguió con su respectiva prosecución, situación que se acredita por la certificación emitida por el medio de comunicación Radio América de fecha 23 de marzo de 2015.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

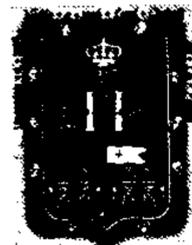
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Municipales de Dominio Público **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS**, con una superficie total de 3.148,39 m²., ubicada en el sector Noreste de la ciudad, Distrito Catastral N° 09, Distrito Urbano N° 2, en el barrio Alto San Juanillo B, Zona Mesa Verde, circundado y delimitado por vías totalmente consolidadas, **Al Norte:** Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, **Al Sur:** Calle Mariano Mercado y **Al Este y Oeste:** Calle Fernando Garrón.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE BIENES MUNICIPALES- DOMINIO PUBLICO	SUPERFICIE TOTAL M2
PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS	3.148,39

Artículo 2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realizar todos los trámites administrativos y legales a efectos de inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el derecho propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre los Bienes de Dominio Público **PLAZA 2 DE AGOSTO, KINDER ROBERTO ALVARADO Y AREAS ANEXAS**, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 3º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal realizar los trabajos complementarios para la inscripción del Derecho Propietario de las Vías adyacentes en el sector.

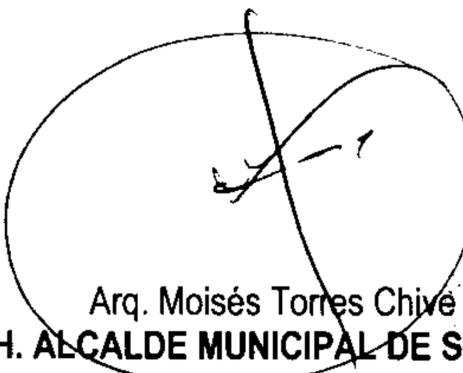
Artículo 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de abril del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de abril del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

